



ACUERDO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA CREACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO INTERINSTITUCIONAL DENOMINADO **"OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS CON LA INDUSTRIA 4.0"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO/**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN JUAN DEL RÍO**, EN LO SUCESIVO EL **"ITSJR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTR. RUBÉN ESPINOZA CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL **TNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"ITCH"**, REPRESENTADO POR LA **M.D.I.S. ARELI BÁRCENAS NAVA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del **"ITSJR"** e **"ITCH"**:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del **"DECRETO"**.

1



IMNC
Instituto Mexicano
de Normalización y
Certificación. A.C.



Av. Tecnológico #2 Col. Centro C.P.76800 San Juan del Río, Querétaro. Tel. 4272724118 o 4272724178 Ext: 1800 E-mail: vin_@sjuanrio.tecnm.mx



2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

I.4. Que tiene como misión Formar profesionales con un alto sentido nacionalista de compromiso social, de servicio a su comunidad, identificados con el desarrollo de su región y del país, a través de una educación pública de calidad, pertinente que le proporcione los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que cubran los parámetros de competencia internacional, a fin de satisfacer la demanda que el desarrollo de la región y del país requieren.

I.5. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que el **MTRO. RUBÉN ESPINOZA CASTRO**, actualmente desempeña el cargo de Director del **"ITSJR"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio (folio) 0003, de fecha 02 de enero de 2023, expedido a su favor por el **Subsecretario de Educación Superior, el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio

I.8. Que la **M.D.I.S. ARELIBÁRCENAS NAVA**, actualmente desempeña el cargo de Directora del **"ITCH"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número **45**, de fecha **14 de febrero de 2023**, expedido a su favor por el **Subsecretario de Educación Superior, el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.9. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.



IMNC
Instituto Mexicano
de Normalización y
Certificación. A.C.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
El revolucionario del pueblo

1.10. Que para efectos del presente Convenio de Colaboración Académico señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico No. 2, Colonia Centro, Código postal 76800, San Juan del Río, Qro., México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la creación del Cuerpo Colegiado Interinstitucional denominado "Red de Investigación Multidisciplinaria en Ingeniería", constituido para el apoyo multilateral en el ámbito de la investigación y difusión del conocimiento.

SEGUNDA. Es compromiso de las "**PARTES**", promover el cumplimiento de los programas y acciones que, de manera conjunta, previo análisis y aprobación por todas las partes, establezca "**LA RED**".

TERCERA. Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Convenio Específico, las "**PARTES**" acordaran los instrumentos que normen la integración, la operación y las atribuciones de "**LA RED**", así como las funciones de sus integrantes. Dichos instrumentos normativos estarán integrados en el Anexo 1 y formarán parte integral del presente Convenio Específico.

CUARTA. Los programas de trabajo serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán firmados por las personas responsables de dar seguimiento al presente Convenio Específico, con la autorización de los representantes de "**LAS PARTES**", documentos que serán considerados como parte del presente instrumento.

QUINTA. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de cada institución, salvo que sea una actividad en común valorada y aceptada por "**LAS PARTES**", asimismo, los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda y la generación de los gastos de las actividades y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.



IMNC
Instituto Mexicano
de Normalización y
Certificación A.C.





SEXTA. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún supuesto, podrá considerarse sea ninguna de las partes como patrón sustituto. Quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los acuerdos operativos que de él deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se obligan a realizar todas y cada una de las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o aplicación de dicho documento, lo resolverán de manera concertada.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia indefinida, a menos que se manifieste por escrito a iniciativa de cualquiera de las partes, su modificación o terminación anticipada, con un mínimo de 30 días de antelación, sin menoscabo de las actividades en operación, hasta su total culminación.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

DÉCIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.



En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **“PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las **“PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **"PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden las partes.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por el **"ITSJR"**, a la **Dra. Armida González Lorence**, a cargo de la **Coordinación de Posgrado**.

2.- Por el **"ITCH"**, a la **Dra. Mirna Castro Bello**, **Coordinadora de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"ITSJR"** con **"EL ITCH"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.





Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Santiago de Querétaro, a los **19 días del mes de abril de 2023**.

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
SAN JUAN DEL RÍO**


MTRO. RUBÉN ESPINOZA CASTRO
DIRECTOR

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
CHILPANCINGO**


M.D.I.S. ARELI BÁRCENAS NAVA
DIRECTORA

COMISIÓN TÉCNICA


DRA. ARMIDA GONZÁLEZ LORENCE
COORDINADORA DE POSGRADO


DRA. MIRNA CASTRO BELLO
COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN
CIENCIAS DE LA INGENIERÍA.

TESTIGOS


DR. JAIME NAVARRETE DAMIÁN
SUBDIRECTOR ACADÉMICO


M.E. SERGIO RICARDO ZAGAL BARRERA
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA CREACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO INTERINSTITUCIONAL DENOMINADO **"OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS CON LA INDUSTRIA 4.0"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN JUAN DEL RÍO, Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO, CON FECHA **19 DE ABRIL DE 2023** Y QUE CONSTAN DE **07** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y FIRMADA AL CALCE DEL DOCUMENTO.

